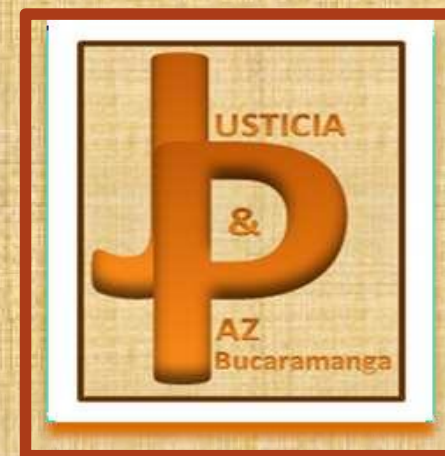




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



**Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR**

**INFORMATIVO DEL PRMER
CUATRIMESTRE DE 2025**

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 1**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

CONTENIDO



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**BOLETÍN N.º 1
DEL PRIMER
CUATRIMESTRE
DE 2025**

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
PRIMER CUATRIMESTRE
DE 2025, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

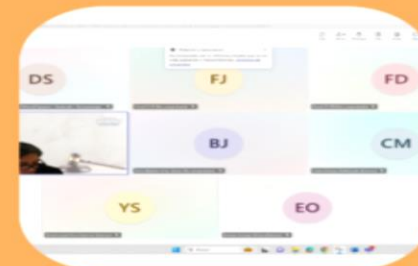
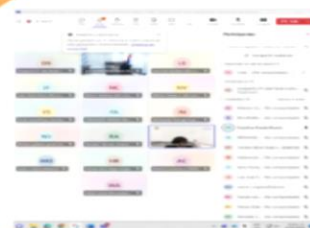
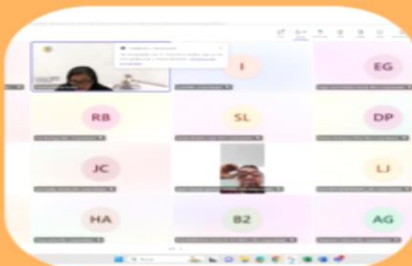
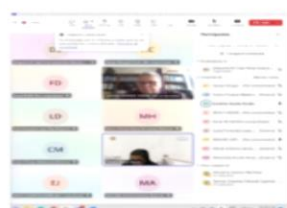
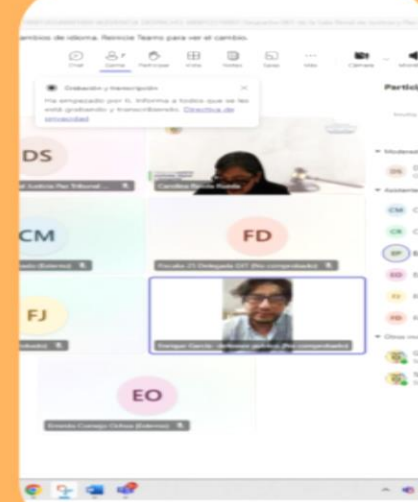
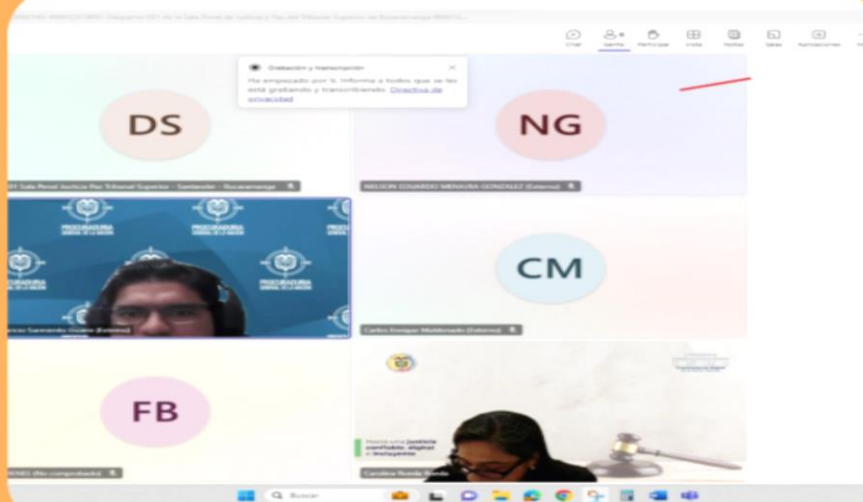
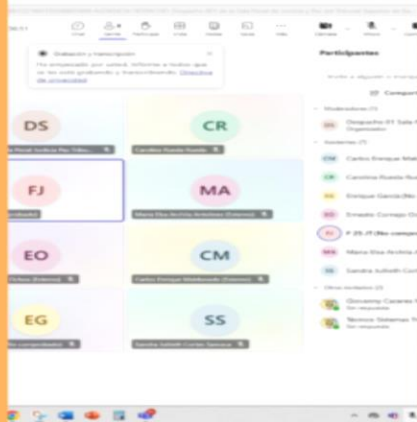
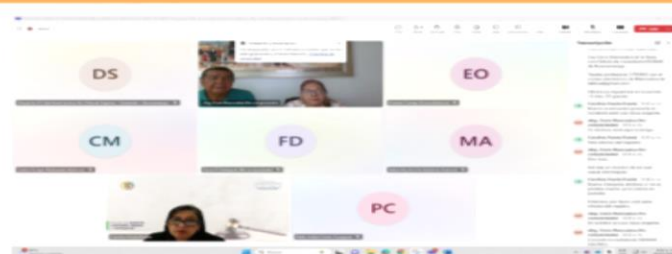
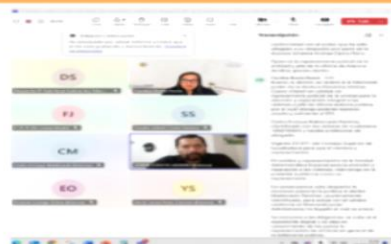
**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO,
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS
VÍCTIMAS y MEMORIA
HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
MAYO 2025 JUSTICIA
Y PAZ BUCARAMANGA.**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2025

REGISTROS FOTOGRÁFICOS





**1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – ADICIONAL,
AUC – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE FIDEL CASTAÑO
GIL CON INJERENCIA EN BARRANCABERMEJA (S).
FISCALÍA 41 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL –
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO – MUJERES BARRANQUEÑAS INTRA FILAS 200**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00069-00 NI 232**

Durante el día 24 de enero de 2025 y por solicitud elevada por el Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Delincuencial antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a trece (13) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

2. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
FISCALÍA 41 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR BCB DE LAS AUC

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2024-00010-00 NI 173

68001-22-19-001-2025-00004-00 NI 241

Durante los días 5, 6 y 7 de febrero del año 2025 y ante solicitud elevada por el Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se adelantó audiencia de Asentamiento de Registro Civil de Defunción de víctimas de Desaparición Forzada, la cual una vez sustentada y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, junto con el respectivo material probatorio, la Magistratura resuelve, ordenar el Asentamiento del Registro Civil de Defunción de sesenta (60) víctimas de Desaparición Forzada relacionadas, señalando como fecha de defunción de éstas, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, la elaboración de los oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA y demás autoridades correspondientes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

3. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
FISCALÍA 52 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR BCB DE LAS AUC

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00011-00 NI 174

Durante los días 10, 11 y 12 de febrero del año 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se adelantó audiencia de Asentamiento de Registro Civil de Defunción de víctimas de Desaparición Forzada, la cual una vez sustentada y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, junto con el respectivo material probatorio, la Magistratura resuelve, ordenar el Asentamiento del Registro Civil de Defunción de ciento veintiséis (126) víctimas de Desaparición Forzada relacionadas, señalando como fecha de defunción de éstas, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, la elaboración de los oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA y demás autoridades correspondientes, e igualmente se adelanten las gestiones pertinentes, desde la esfera de su competencia, a efectos de asignarle identificación a la víctima MARÍA ARIZA VALBUENA, hija de GREGORIO ARIZA, INDOCUMENTADA, asesinada y desaparecida el 2 de mayo de 2002 en Güepsa (S) Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
FISCALÍA 34 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL
AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00056-00 NI 219

Durante el día 13 de febrero del año 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se adelantó audiencia de Asentamiento de Registro Civil de Defunción de víctimas de Desaparición Forzada, la cual una vez sustentada y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, junto con el respectivo material probatorio, la Magistratura resuelve, ordenar el Asentamiento del Registro Civil de Defunción de dos (2) víctimas de Desaparición Forzada relacionadas, señalando como fecha de defunción de éstas, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, la elaboración de los oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA y demás autoridades correspondientes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES -
BIEN LOTE 7 - MESA DE RUITOQUE - FLORIDABLANCA**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2022-00027-00 NI 27

Durante el día 21 de febrero de 2025 y ante solicitud elevada por los incidentantes, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, respecto a un bien rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando los peticionarios, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, que recaen sobre dicho inmueble, petición en virtud de la cual la Magistratura por considerarla improcedente, la deniega, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, por la parte actora, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder contra dicha decisión, el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.



**6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00021-00 NI 184**

Durante el día 14 de marzo de 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, y uno (1) urbano, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los tres bienes inmuebles señalados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) predios, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
BIEN PATIO BONITO O LA DOS – FMI 068-94 UBICADO EN SIMITÍ (BOLÍVAR)**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00063-00 NI 226**

Durante el día 18 de marzo de 2024 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de reparación, sobre un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando para tal efecto y previas las consideraciones pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre el predio relacionado, impuestas en su momento con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, previa aclaración de no tratarse de una petición de levantamiento de medidas cautelares como un incidente de oposición de terceros de bbuena fe excenta de culpa, por considerarla pertinente, concede la petición, decretando en consecuencia, el Levantamiento de las Medidas Cautelares indicadas, que pesa sobre el referido previo, perfectamente identificado y relacionado en la petición, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, por parte del representante Fiscal, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder contra dicha decisión, el recurso de Apelación en el efecto suspensivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00017-00 NI 180**

Durante el día 19 de marzo de 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 25 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el predio señalado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00016-00 NI 179**

Durante el día 20 de marzo de 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 25ª de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, junto con sus construcciones, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el predio señalado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**10. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
QUE PESAN SOBRE UN BIEN INMUEBLE URBANO**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00006-00 NI 93**

Durante el día 31 de marzo de 2025 y ante solicitud elevada por los incidentantes, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, respecto a un bien urbano, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando el peticionario, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, que recaen sobre dicho inmueble, petición en virtud de la cual la Magistratura por considerarla improcedente, la deniega, Contra dicha decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00025-00 NI 188**

Durante el día 31 de marzo de 2025 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro (4) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme dando terminación a la diligencia.



**12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00027-00 NI 190**

Durante el día 1 de abril de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el referido bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00031-00 NI 194**

Durante el día 1 de abril de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles rurales perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARE CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 5ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00032-00 NI 195**

Durante el día 9 de abril de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 5° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) predios urbanos perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**15. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00037-00 NI 200**

Durante el día 9 de abril de 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 25 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el predio señalado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**16. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00038-00 NI 201**

Durante el día 22 de abril de 2025 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 25 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el inmueble señalado, con fines de reparación. En virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



AP 144-2025 rad. 66502- Mediante proveído adiado al 22 de enero de 2025, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó el auto emitido el 16 de abril de 2024, mediante el cual un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, resolvió no levantar la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 088-2493, ubicado en Puerto Boyacá, pues si bien la peticionaria, se registraba como propietaria del mismo, era de público conocimiento que el predio era de Henry de Jesús Pérez Morales, como en precedencia lo relataron los testigos y era utilizada para reuniones de los integrantes del grupo subversivo e incluso se dijo que allí funcionó una base de operaciones por espacio de 6 meses aproximadamente.

AP-363-2025 rad. 66478- Mediante providencia calendada al 29 de enero de 2025, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó el auto del 3 de mayo de 2024, mediante la cual un magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá resolvió *no levantar* las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesan sobre varios inmuebles urbanos, ubicados en la ciudad de Bogotá, al estimar que la solicitud de levantamiento no acreditó que cesaran los presupuestos que dieron lugar a su imposición, ni se probó la inexistencia de la afectación patrimonial. Asimismo, la finalidad de las medidas sigue vigente en tanto subsiste el proceso de repetición y la necesidad de garantizar una posible condena.

AP-492- 2025 rad. 62597- Mediante proveído adiado al 5 de febrero de 2025, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, revocó la decisión del 31 de agosto de 2022, mediante la cual un Magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla resolvió levantar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesan sobre los inmuebles identificados con M.I. 040-303636 y 040-303597, que corresponden a la oficina 305 y el garaje 70 del edificio “Centro Empresarial la Previsora”, en Barranquilla, al estimarse que el magistrado de control de garantías, incurrió en desviación de poder al levantar las medidas cautelares sin contar con una solicitud formulada por interesado legítimo, ni contar con elementos probatorios idóneos y suficientes que demostraran la improcedencia de las mismas. Por otra parte, se consideró que se afectó el derecho de las víctimas a la reparación integral, ya que los inmuebles habían sido destinados a tal fin en el marco del proceso de Justicia y Paz.



AP 691-2025 rad. 67283- En providencia calendada al 12 de febrero de 2025, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó el auto del 28 de agosto de 2024, mediante el cual un Magistrado de Control de Garantías de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió mantener las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesan sobre las Matrículas Inmobiliarias 040-303670, 040-303671, 040-303672 y 040-303673, que corresponden a las oficinas 704, 705, 706 y 707 del edificio Centro Empresarial La Previsora, ubicado en la carrera 51B No. 76-136 de Barranquilla, al considerar que los bienes inmuebles señalados, están vinculados al fenómeno criminal del grupo armado ilegal, de las AUC, según indicios de que fueron adquiridos con fondos producto de actividades ilícitas, y por tanto su afectación con fines de reparación a las víctimas resultaba idónea, necesaria y proporcional, aunado a lo cual la medida se ajusta a los fines de la Justicia Transicional y al Bloque de Constitucionalidad.

AP-664- 2025 rad. 64191- Mediante proveído adiado al 12 de febrero de 2025, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la decisión a través del cual, la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, negó el levantamiento de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio del bien Puerto Rico, ubicado en el corregimiento de Yarima vereda Las Arrugas del municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con folio de matrícula inmobiliaria 32017194 dentro del trámite de Justicia transicional que se sigue contra del postulado Heidelbergth Cristian Mendoza Angarita, al considerarse que el reclamante, no acreditó ser tercero de buena fe exenta de culpa, ni demostró la legítima adquisición del inmueble, además de que no se probó la existencia de un derecho real sobre el mismo. Se resaltó igualmente que las medidas cautelares impuestas tienen finalidad restitutiva y reparadora en el marco de la Justicia Transicional, y que el predio está incluido en la matrícula de bienes entregados voluntariamente por el postulado.

AP 832-2025 rad. 65304- En decisión fechada al 19 de febrero de 2025, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOÑALOS PALACIOS, confirmó el auto del 30 de octubre de 2023, adoptado por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, mediante el cual resolvió no levantar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias N° 020-4523 y N° 020-11530, ubicados en zona rural del municipio de Guarne (Antioquia), al acreditarse que dichos bienes están vinculados a la actividad criminal de un postulado del grupo armado “Bloque Metropolitano” de las AUC y están destinados a la reparación de las víctimas. La defensa no aportó pruebas que desvirtuaran su destinación, propiedad o instrumentalización en el marco del conflicto, tornándose la medida como idónea y necesaria para garantizar los derechos de las víctimas.



AP 794-2025 rad. 63339- En decisión fechada al 19 de febrero de 2025, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó el auto proferido el 2 de febrero de 2023 por esa Sala Especializada, que resolvió no acceder a tramitar el incidente de reparación integral con cargo al Fondo de Reparación de Víctimas, al estimar que dicho Fondo no tiene la condición de sujeto procesal en la actuación penal, ni es responsable civil, ni su naturaleza permite hacerlo parte forzada de un incidente de esa naturaleza, dado que su función es complementaria y subsidiaria.

AP-799-2025 rad. 62594- Mediante providencia calendada al 19 de febrero de 2025, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la decisión calendada al 23 de septiembre de 2022, a través del cual el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla resolvió negativamente el incidente de oposición a medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo respecto del predio ubicado en el municipio de Zambrano, Bolívar, conocido como Puerto Nuevo, dentro del trámite de Justicia transicional que se siguió en contra del postulado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LINDO, alias Gordo Lindo - denunciante del inmueble-, al estimarse no acreditada la buena fe exenta de culpa del opositor, al no allegarse documento de propiedad, contrato, prueba del pago de mejoras o impuesto predial, entre otras, no obra siquiera una prueba que acredite una relación jurídica del opositor con el predio, como tampoco se allegó un dictamen pericial, informe técnico o documento que respalde la propiedad o tenencia del bien“.

AP 825- 2025 rad. 68033- En decisión calendada al 19 de febrero de 2025, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó el auto del 24 de octubre de 2024, mediante el cual un magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín resolvió mantener la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los bienes inmuebles rurales denominados “Israel” y “La Floresta”, ubicados en La Dorada, Caldas, con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 106-24551 y 106-24556, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicha localidad, al existir fundamento suficiente para considerar que los referenciados inmuebles, fueron presuntamente adquiridos con recursos producto de actividades ilegales de grupos armados organizados, resultando por tanto procedente mantener la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo para garantizar la reparación integral de las víctimas en el marco de la ley de Justicia y Paz.



AP 1604-2025 rad. 68006- En decisión fechada al 19 de marzo de 2025, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó el auto proferido el 22 de marzo de 2024, por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá en el que declaró la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz del procesado John Jairo Palomeque Mosquera y su exclusión de la lista de postulados, debido a su condena por el delito de Concierto para Delinquir agravado, emitida después de su desmovilización, pues su reincidencia en actividades delictivas socavó los fines del proceso transicional, destacando la gravedad de sus acciones y su impacto negativo en la reconciliación nacional.

AP-1644-2025 rad. 61777- Mediante providencia calendada al 19 de marzo de 2025, el Magistrado GERARDO BARBOSA CASTILLO, confirmó el auto del 18 de marzo de 2022, por medio del cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá no reconoció a RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ personería para actuar como representante de víctimas dentro del incidente de reparación integral iniciado en el proceso de la referencia, al advertir que previamente éste, fue abogado defensor de los mismos individuos acusados en el caso, lo que crea un conflicto de intereses y una falta de lealtad profesional, según la Ley 1123 de 2007, que prohíbe representar intereses contrapuestos.

AP-1670- 2025 rad. 67692- En decisión calendada al 19 de marzo de 2025, la Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN, confirmó la decisión adoptada el 5 de noviembre de 2024, por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por cuyo medio no sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva, al advertir que no se cumplieron dos requisitos clave de la Ley 975 de 2005, inicialmente, no se pudo demostrar que Pineda López hubiere estado detenido exclusivamente por delitos relacionados con su pertenencia a un grupo armado ilegal durante al menos ocho años, y en segunda medida por habersele imputado un delito doloso (delito sexual) después de su desmovilización, lo que impide la sustitución de la medida de aseguramiento según el artículo 37 del Decreto 3011 de 2013.



3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REFORMA A LA JUSTICIA AVANZA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA FORTALECER LA JUSTICIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS DE GÉNERO

17 de febrero de 2025 / En una nueva sesión plenaria de la Comisión de Expertos para la Reforma a la Justicia, presidida por la ministra de Justicia, Ángela María Buitrago Ruiz, fue socializado el avance del borrador de proyecto de ley que compila diferentes propuestas relacionadas con la prevención, investigación, y erradicación de violencias basadas en género y por prejuicio.

Dicha propuesta ha sido construida a través del diálogo y la participación de los miembros que forman parte de esta comisión de expertos. El objetivo de esta medida es fortalecer la respuesta institucional en la prevención, atención, protección, investigación, judicialización y reparación de estos casos de violencia.

“La preocupación del Ministerio de Justicia sigue siendo la necesidad de articular e intercambiar conocimientos con todas las autoridades, la sociedad civil y los especialistas en temas fundamentales como el género, la protección a la mujer y la identificación de fallas en el acceso a la justicia colombiana. Desde esta perspectiva, buscamos formular políticas públicas coherentes que nos permitan actuar a tiempo y generar medidas adecuadas.

Actualmente, a pesar de la promulgación de nuevas leyes, observamos un aumento en feminicidios, violencia intrafamiliar y persecución por razones de género y prejuicio. Esto nos obliga a indagar, desde la justicia, qué está fallando. ¿La norma existe y es suficiente, o hemos dejado elementos clave por fuera? Por ello, tanto el decreto de justicia familiar, promulgado el año pasado, como las propuestas en materia de género, como Alerta Rosa, buscan generar un impacto positivo en la realidad de las mujeres en Colombia”, indicó la ministra Ángela Buitrago.



El borrador de este proyecto busca abordar las fallas estructurales en la protección de las mujeres y víctimas de violencia de género en Colombia. En este sentido, según explicó la ministra Buitrago, se propone la implementación de medidas de salvaguarda que permitan una respuesta efectiva. También se plantea fortalecer el acompañamiento a las víctimas con apoyo psicológico y atención en casas de protección.

Otro eje clave que se evalúa en esta comisión es la reducción de la revictimización en el sistema judicial. La ministra señaló que muchas víctimas deben repetir sus testimonios en múltiples instancias, lo que afecta su reparación. Para mitigar este problema, se proponen reformas procesales como la prueba anticipada y el testimonio adjunto, comprendiendo que cualquier declaración que haya entregado la persona afectada podría servir para efectos del proceso.

"Aquí se abordan aspectos fundamentales del derecho laboral, derecho de familia, derecho civil y derecho penal. Lo que buscamos es construir un proyecto de ley que permita señalar con claridad a jueces, a la sociedad, a las mujeres y, en general, a todas las personas protegidas por el ámbito de esta ley, la necesidad de garantizar una protección real, y no simplemente una descripción normativa que no produzca ningún efecto. Este es un tema que ha venido socializándose permanentemente desde hace más de un año. Se ha interactuado con todas las entidades, lo cual es un provecho inimaginable porque cada entidad tiene una perspectiva, una realidad", agregó la alta funcionaria.

El borrador de proyecto de ley seguirá siendo evaluado y ajustado de manera conjunta, teniendo en cuenta las necesidades actuales del sistema judicial, así como los aportes de todas las entidades intervinientes. De este modo, se podrá generar una cohesión con otros proyectos que avanzan en el Congreso de la República y presentar una propuesta integral que fortalezca y complemente las iniciativas existentes.

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Comision-de-Expertos-para-la-Reforma-a-la-Justicia-avanza-en-la-construccion-de-proyecto-para-fortalecer-la-justicia-para-v.aspx>



APROBADO EN PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA JUSTICIA

21 de marzo de 2025 /En el Senado de la República fue radicado un proyecto de ley que busca reformar el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. Esta legislación busca fortalecer las instituciones involucradas en procesos de paz, definir la situación jurídica de los beneficiarios y acelerar los procedimientos judiciales.

Entre los cambios más destacados se encuentran la implementación de un procedimiento especial abreviado, tanto oral como escrito, utilizando tecnología para asegurar su precisión. Además, se priorizarían los derechos de las víctimas, incluyendo verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición sobre las formalidades procesales.

De ser aprobada la iniciativa, las audiencias serían concentradas, permitiendo a los magistrados resolver casos sin la presencia completa del tribunal, utilizando medios tecnológicos adecuados. Se fortalecería también el enfoque en la reparación integral a las víctimas y la reintegración de los postulados a la sociedad civil tras cumplir con los requisitos establecidos.

Esta reforma busca agilizar la emisión de sentencias definitivas y cerrar de manera organizada los registros de hechos vinculados al conflicto armado, garantizando acceso y protección a la información para las víctimas.

Para mayor información consultar:

Proyecto de Ley 388 de 2025 – Senado de la República.

- See more at: <https://www.redjurista.com/NewsPaper/37/actualidad/20769/proyecto-de-ley-de-justicia-y-paz-reformaria-procedimientos-para-sometimiento-a-la-justicia#sthash.DPunpwiw.dpuf>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1- JUSTICIA Y PAZ EXPULSA AL EXPARAMILITAR ALIAS BOTALÓN POR DELINQUIR LUEGO DE DESMOVILIZARSE

La decisión de la Magistratura tuvo en cuenta que Arnubio Triana fue condenado en 2024.



27 de enero de 2025 / La Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá decidió expulsar de su sistema al exjefe paramilitar Arnubio Triana, conocido como alias Botalón. Como cabecilla de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, este hombre se desmovilizó pero hace unos años volvió a delinquir, y por eso perderá los beneficios que le habían sido otorgados.

La decisión se tomó luego de que la Fiscalía General de la Nación, desde su Dirección de Justicia Transicional, le pidió a la magistratura la expulsión de 'Botalón' porque incurrió en delitos una vez dejó las armas. Muestra de ello es una sentencia condenatoria emitida en Bucaramanga el año pasado.



Y es que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la capital de Santander sentenció a Arnubio Triana por los delitos de concierto para delinquir con fines de extorsión, tráfico de estupefacientes; y financiación del terrorismo y grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.

Esos delitos los cometió en el municipio de Cimitarra en el año 2016, vulnerando así el artículo 11A de la Ley 1592 de 2012, que modificó la Ley 975 de 2005, la cual dice que "cuando el postulado haya sido condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización".

De eso se valió el ente acusador para radicar su pedido ante la Sala de Justicia y Paz, que con ponencia del magistrado Ignacio Humberto Alfonso decidió expulsarlo.

"La Magistratura concluyó que la gravedad de los delitos cometidos por Triana después de su desmovilización, su reincidencia en hechos ilícitos y el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Ley de Justicia y Paz, justifican plenamente la exclusión", explicó la Fiscalía este lunes, a través de un comunicado de prensa.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/justicia-y-paz-expulsa-al-exparamilitar-alias-botalon-por-delinquir-luego-de-desmovilizarse-3421155>

4.2- LA OPOSICIÓN DE LA CORTE SUPREMA A LA FIGURA DE 'BISAGRA' USADA POR LA JEP PARA ACEPTAR A SALVATORE MANCUSO

La interpretación de la JEP sobre su competencia frente a exjefes paramilitares "se aparta de la Constitución", dice la Corte.



7 de febrero de 2025/ La Sala Plena de la Corte Constitucional adelanta este viernes una sesión técnica relacionada con una demanda que pide tumbar el concepto de "bisagra", incorporado por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para aceptar el sometimiento del exjefe paramilitar Salvatore Mancuso, pese a que no contaban con las competencias legales para asumir los casos sobre los actores del paramilitarismo.

Aunque la Corte Constitucional determinó el pasado agosto que la JEP no es competente para revisar los procesos de Mancuso, dejando sus casos en la jurisdicción de Justicia y Paz, el concepto de bisagra creado por la JEP sigue vigente.



Las "bisagras" son aquellos sujetos que actuaron "funcional y materialmente incorporados a la fuerza pública" y unieron los hilos de "paramilitares, militares y otros agentes del Estado, empresarios y políticos para construir el engranaje de una estructura macrocriminal".

Corte Suprema advierte que la figura de la bisagra es contraria a la Constitución

De la sesión técnica en la Corte Constitucional participó la Corte Suprema de Justicia a través de la presidenta de su Sala Penal, Myriam Ávila. La magistrada advierte que el concepto de bisagra para admitir a paramilitares, tal y como lo acogió la JEP, resulta contrario a la Constitución.

"Anticipo que, en mi criterio, esa interpretación no solo se aparta de lo dispuesto por el Constituyente y el legislador estatutario, sino que es innecesaria debido a la existencia de otros mecanismos adecuados en el marco de la Jurisdicción Ordinaria", señaló la magistrada.

Para la magistrada Ávila, la "comparecencia de los comandantes paramilitares a la JEP no representa ninguna ventaja para los derechos de las víctimas".

Para argumentar ese punto cita los esfuerzos realizados por instancias como la Comisión de la Verdad, que divulgó un completo informe extrajudicial sobre el conflicto armado colombiano. Acoger la tesis de la bisagra, dice Ávila, "implicaría desconocer los esfuerzos institucionales adelantados por cerca de 20 años, además de afectar la confianza en el Sistema de Justicia y Paz y las expectativas de las víctimas".

La magistrada añade que la interpretación de la JEP sobre dicho concepto "no es conforme con la Constitución ni con la ley estatutaria" pues advierte que son las autoridades de Justicia y Paz las únicas competentes para investigar y juzgar "personas desmovilizadas de grupos paramilitares que cometieron graves crímenes en el conflicto armado interno".

Ávila resalta que la JEP tiene competencias sobre los exintegrantes de las Farc que suscribieron el Acuerdo de Paz de 2016 y sobre los agentes de la fuerza pública, que "ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza" y por tanto "la pertenencia a la Fuerza Pública no puede ser catalogada como un delito".

(



La JEP no es un tribunal con "superioridad abierta e indeterminada"

Agrega la presidenta de la Sala Penal que otros instrumentos de justicia también pueden investigar y esclarecer los horrores del conflicto, de modo que esta función no es exclusiva de la JEP.

"La competencia de la JEP respecto del conflicto no es exclusiva, toda vez que el marco jurídico ha previsto distintos procedimientos e incluso jurisdicciones que se ocupan de la judicialización de los hechos, como el Sistema de Justicia y Paz. En palabras de la Corte Suprema de Justicia, la competencia prevalente de la JEP no la convierte "en un tribunal con superioridad abierta e indeterminada respecto de las demás jurisdicciones", sentenció Ávila.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/la-oposicion-de-la-corte-suprema-a-la-figura-de-bisagra-usada-por-la-jep-para-aceptar-a-salvatore-mancuso-3424905>

4.3-¿QUÉ SIGUE PARA LOS EXPULSADOS DE JUSTICIA Y PAZ Y PARA LOS GRUPOS RESIDUALES? SE COCINA LA LEY DE SOMETIMIENTO 2.0

En un foro de la Contraloría, la Ministra de Justicia dijo que no pueden aterrizar en las jurisdicciones vigentes.



20 de marzo de 2025 /No hubo una sola línea de mando, sino que realmente hubo 39 estructuras que actuaron en 665 municipios de 30 de los 32 departamentos. Según el último informe de la Contraloría sobre los 20 años de Justicia y Paz, solo 1.500 exparamilitares postulados a esta Ley, que enmarcó su proceso de desarme, siguen activos. Este número representa el 30 % de los que inicialmente se acogieron al proceso, el primero de justicia transicional en la historia del país. Casi el 10 % fue expulsado por seguir delinquiendo y otra parte regresó a las armas en los grupos residuales. ¿Qué viene para estas organizaciones?



Durante un conversatorio con la ministra de Justicia, Ángela María Buitrago; el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Jorge Enrique Vallejo; y el director de Justicia Transicional de la Fiscalía, Juan Carlos Arias —moderado por EL TIEMPO—, se destacaron los avances de esta jurisdicción especial, que nació como el primer experimento de una vía transicional.

Precisamente, al ser el primer proceso restaurativo de tal magnitud —desmovilizó a más de 35.000 ‘paras’—, ha tenido retrasos y tropiezos en su implementación. Sin embargo, según los panelistas, estos desafíos dejaron lecciones para los modelos que vinieron después, como el de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Según Buitrago, "Justicia y Paz permitió conocer la vinculación entre el paramilitarismo y el Estado colombiano. Se esclarecieron las masacres y la corrupción de la parapolítica. Esta Ley permitió conocer historias con toda la información que cantaron los otrora comandantes. Estos hechos que salieron a flote mostraron una verdad que la justicia ordinaria hasta ahora no había mostrado".

Para el director de Justicia Transicional de la Fiscalía, este proceso también abrió la puerta para encontrar a las personas desaparecidas en el marco del conflicto.

En una labor que no ha sido suficientemente reconocida por el país, el Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda (Grube), creado a partir de la Ley de Justicia y Paz en 2005, ha logrado recuperar 8.736 cuerpos de víctimas de los grupos paramilitares —el actor con mayor responsabilidad en este crimen, con el 52 % de los casos, según la Comisión de la Verdad— y devolver a sus familias los restos de 5.029 personas.

"Además, nos mostró que los bienes de los victimarios debían ser rastreados y nos fue marcando el camino. Poco a poco fue tomando forma para incluso darle vida a la JEP, que mediante un acto legislativo se construyó sobre la experiencia de Justicia y Paz", agregó Arias.

Precisamente, esta justicia especial dio la pauta de las macroimputaciones por graves crímenes como reclutamiento o violencia sexual, así como que quienes deben ser procesados son los máximos responsables.



Para el presidente de la Judicatura, Jorge Enrique Vallejo, el enfoque restaurativo se refleja en el hecho de que más del 85 % de los 17,7 billones de pesos invertidos en el proceso han sido destinados a la Unidad para las Víctimas.

"El capital del patrimonio de los colombianos está siendo destinado en una inmensa mayoría en las víctimas", aseguró el magistrado.

La Ley de sometimiento 2.0

Otro de los asuntos tratados fue con miras al futuro de la justicia transicional, toda vez que el conflicto armado, ahora disputado entre los grupos residuales, sigue flagrante. En este ítem, la ministra de Justicia fue enfática en asegurar que Justicia y Paz no puede ser usado para reciclar a los ilegales que siguieron delinquir.

"Hay un proyecto que tiene el Presidente y al que le apostamos para acoger a muchas de las personas que fueron expulsadas (...). Hay que honrar los procesos transicionales. No pueden ser un caucho, deben respetar tanto a las víctimas como a quienes sí cumplieron. No podemos estar creando un proceso transicional para cada grupo. Una cosa es la desmovilización, otra el sometimiento y otra la entrega. Tenemos diferentes caminos que pueden ser utilizados para alcanzar la paz", dijo Buitrago.

En esta misma línea, Arias aseguró que "cuando se habla de macrocriminalidad, una vez que alguien es expulsado de Justicia y Paz, la Fiscalía interviene en los delitos que alcanzó a confesar y por los cuales pudo haber sido expulsado. Sin embargo, al ser excluido, es muy difícil que vuelva a ser reincorporado al proceso".

Por esta razón, y debido a la aparición de nuevos actores alzados en armas, el Gobierno estaría preparando una nueva Ley de Sometimiento —luego de que la primera se hundiera en el Congreso— para establecer el marco jurídico de la 'Paz Total'.

En enero pasado, la ministra le confirmó a este diario que el borrador del proyecto está en construcción para ser concertado y, posteriormente, presentado ante el Legislativo.

"Vienen otras dos iniciativas que, aunque están en construcción, abordan, una de ellas, temas de sometimiento y desmantelamiento, pero está sujeta a la discusión con las víctimas y con el presidente de la República, quien es el encargado de darles vía libre, en coordinación con el comisionado de paz", afirmó.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/que-sigue-para-los-traidores-de-justicia-y-paz-y-los-grupos-residuales-se-cocina-la-ley-de-sometimiento-2-0-3437108>

4.4- 20 AÑOS DE JUSTICIA Y PAZ: SOLO 11% DE LAS VÍCTIMAS DE LOS PARAMILITARES HAN SIDO REPARADAS, SEGÚN LA CONTRALORÍA

La Contraloría entregó un balance de la primera ley de justicia transicional creada en Colombia.



20 de marzo de 2025 /Tras 20 años de implementación, la reparación de las víctimas sigue siendo el flanco más débil de Justicia y Paz, la primera ley de justicia transicional del país. Esta norma, que selló el pacto entre el Estado colombiano y los paramilitares para facilitar su desarme, destapó la olla de la parapolítica, permitió la recuperación de más de 8.000 cuerpos de personas desaparecidas y reveló los lazos criminales entre algunos ‘paras’ y el Estado —como con el extinto Das—. Sin embargo, un informe de la Contraloría advierte que aún persisten grandes deudas.

Solo el 12% de los bienes del Fondo de Reparación de Víctimas han sido entregados por antiguos miembros de las autodefensas —el resto ha sido incluido por vía judicial— y apenas el 1,2% del total ha sido comercializado y convertido en plata blanca para reparar el daño causado por los graves crímenes de este grupo armado ilegal. En números, de los 3.755 bienes registrados, solo 44 han sido monetizados.

Respecto al tipo de inmueble entregado, se encontró que el 56,19% correspondió a predios rurales, el 33,79% a urbanos, el 3,52% a vehículos, el 2,38% a dinero, el 1,53% a sociedades y el 2,59% restante a otro tipo.

Esta ha sido una de las principales deficiencias. Con la comercialización de los bienes de este Fondo solo se han logrado recaudar \$24.114 millones de pesos, una cantidad irrisoria para las más de 256.000 víctimas relacionadas en las imputaciones. Repartiendo este dinero en cada una equitativamente, les correspondería 94.000 pesos.

Por esta insuficiencia presupuestal, el 95 % de los 1,9 billones que han sido utilizados para reparar al 11, 6 % de estas víctimas han salido del Presupuesto General de la Nación. Esto va en contravía de lo estipulado por la Ley de Justicia y Paz, que establece que solo se puede echar mano de estos recursos cuando el Fondo de Reparación de Víctimas se quede corto y no como primera opción.

La principal barrera que ha enfrentado la Unidad para las Víctimas —administradora del Fondo— es el bajo potencial reparador de los bienes. Múltiples factores juegan en la ecuación, como la presencia de minería ilegal y cultivos ilícitos en las propiedades, su ubicación problemática en zonas de reserva natural, la amenaza de ruina pérdida o deterioro e incluso ocupaciones ilegales de testaferros de los antiguos victimarios.

"La reparación debe provenir principalmente de los bienes de los victimarios, tal como lo establece la norma. Sin embargo, lo que se ha visto es que el 95 % de los recursos han salido del Presupuesto General de la Nación. Por ello, este es un llamado a las dificultades en la implementación del sistema, con el fin de corregir errores y aprender de ellos, sin dejar de reconocer el trabajo de los magistrados", dijo el contralor general Carlos Hernán Rodríguez.

En cuanto al manejo presupuestal, el Estado colombiano ha destinado 17,7 billones de pesos a este proceso, de los cuales el 86,52 % ha sido ejecutado por la Unidad para las Víctimas. En este punto la Contraloría también ha identificado falencias, especialmente porque las entidades que reportan la información fiscal no cuentan con centros de costos detallados ni con el nivel de desagregación necesario, "lo que dificulta el seguimiento y control de los recursos asignados".

Los avances

Actualmente, hay 5.079 personas acogidas a la Ley, en su mayoría por desmovilización colectiva. En el proceso han participado 43 bloques de las AUC, que han sido parte de las decisiones y sentencias. Aunque cerca del 8,5% (489) de los postulados fueron excluidos por no ratificar su voluntad de acogerse al procedimiento de Justicia y Paz y el 5 %, 306 casos han precluido por la muerte de los desmovilizados. Estos últimos datos, según la magistratura de esa jurisdicción.

Hoy, solo 1.500 postulados siguen activos, lo que representa el 30 % de los que inicialmente ingresaron. Y hasta ahora, se han reconocido poco más de 40.000 víctimas, lo que equivale al 15% del total del registro.

La judicialización: avances y reveses

El primer experimento de justicia transicional en el país, modelo que luego sirvió de andamiaje para el acuerdo de paz entre el Estado y las extintas Farc, tuvo un comienzo accidentado. Aunque los procesos comenzaron a avanzar años después de la puesta en marcha del sistema, tras dos décadas se han logrado avances en materia de justicia, la médula espinal de la desmovilización. El informe de la contraloría develó que hay más de 1'400.000 hechos delictivos judicializados. Los principales fueron el desplazamiento forzado (60,1 %), homicidios (22,1 %) y la desaparición forzada (5,6 %).

Estos procesos, a su vez, implican desenterrar una verdad que la justicia ordinaria no había logrado esclarecer, un compromiso ineludible para los comparecientes acogidos a esta jurisdicción especial.

Justicia y Paz logró establecer así la participación de los grupos de las autodefensas, determinando que la Casa Castaño estuvo involucrada en el 26,4 % de los casos, el bloque Montes de María en el 20,62 %, el Metro en el 8,10 %, el Norte en el 7,2 %, el Cacique Nutibara en el 7,1 %, el Noroccidente Antioqueño en el 6,8 %, el Pacífico en el 5,3 %, y las restantes 36 organizaciones en el 18,2 %.

Otro punto en verde es el índice de congestión judicial, que ha pasado del 89 % en 2012 al 54 % en 2023. Aún así, se han identificado problemáticas como la prolongada duración de los procesos judiciales, "lo que ha generado desconfianza y agotamiento en las expectativas de las víctimas sobre verdad, justicia y reparación".



Veinte años después de la desmovilización colectiva de más de 35.000 'paras', la ley de Justicia y Paz no fue el punto final de su criminalidad. Este mismo reporte arrojó que entre 2016 y 2023 se registró un aumento del 86,33% en la cantidad de hechos delictivos judicializados, pasando de 138.818 a 258.653 casos, concentrados en 32 estructuras armadas de las Autodefensas Unidas de Colombia y cuatro de la subversión.

"Al analizar los resultados de Justicia y Paz, se identifican similitudes con los hallazgos de la auditoría de 2024 a la Jurisdicción Especial para la Paz. Ambas presentan deficiencias en la gestión metodológica para procesar grandes volúmenes de casos judiciales", concluyó Rodríguez.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/20-anos-de-justicia-y-paz-fondo-de-reparacion-a-victimas-solo-ha-comercializado-el-1-2-de-los-bienes-de-exparas-3437054>

4.5-CONTRALOR GENERAL DEJA MAL PARADO EL PROCESO DE PAZ CON PARAMILITARES: ENTREGÓ ESCANDALOSA CIFRA

El funcionario entregó una serie de conclusiones acerca de cómo ha sido la Ley de Justicia y Paz, pero dejó en evidencia los incumplimientos.



20 de marzo de 2025 /El contralor general, Carlos Hernán Rodríguez, reveló una escandalosa cifra que dejaría en evidencia el incumplimiento de los paramilitares frente a la implementación de la Ley de Justicia y Paz, que en este 2025 cumple 20 años desde que fue implementada por primera vez.

En un evento realizado en Bogotá acerca del balance de esta ley, el funcionario intervino y reveló que durante el periodo comprendido entre 2012 y junio de 2024, el Fondo de Reparación a las Víctimas benefició a 29.862 víctimas por valor de \$1,11 billones, de los cuales el 95,53 % correspondió a pagos realizados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).



Lo preocupante es que ley estableció que el pago de indemnizaciones a las víctimas de Justicia y Paz tenía un orden específico y en primer lugar correspondía a los recursos que fueron entregados por los delincuentes condenados.

De hecho, un aspecto que llama mucho la atención es que con corte en el mes de junio de 2024, el Fondo de Reparación a las Víctimas registraba un total de 3.755 bienes, los cuales estaban valuados en \$24,37 billones. Sin embargo, solo se comercializaron 42 por un valor de \$24.114 millones, que representaban el 1,22 % del total de bienes urbanos y rurales.

"Solo cuando estos recursos sean insuficientes, se deben utilizar fondos del PGN para cubrir la diferencia. Sin embargo, la realidad muestra que este proceso no se ha llevado a cabo de manera efectiva", expresó.

Por lo mismo, y abordando otros aspectos, Hernán Rodríguez manifestó que desde la Contraloría se considera que, después de 20 años de la Ley de Justicia y Paz, la gestión del Estado colombiano ha sido ineficaz.

"A pesar del tiempo transcurrido, aún no se ha logrado una judicialización efectiva, una reparación integral para las víctimas ni una reintegración exitosa de los postulados", agregó.

El contralor concluyó que existen incumplimientos en la eficiencia, eficacia y efectividad de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz. Por ello, alertó sobre la necesidad de implementar medidas urgentes para superar lo más rápido estas deficiencias.

"Se enfatiza que los bienes entregados por los exparamilitares y todos los bienes en el marco de Justicia y Paz deben tener como objetivo resarcir el daño causado a los colombianos", señaló.

De acuerdo con el informe presentado por el contralor, el Estado colombiano ha destinado para la operación de la mencionada ley un total de \$17,7 billones, recursos que han sido ejecutados especialmente por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (86.52 %), la Fiscalía (11 %), la Rama Judicial (2.05 %), el Ministerio de Justicia (0.24 %) y la Agencia de Reinserción y Normalización (0.19 %).

<https://www.semana.com/nacion/articulo/contralor-general-deja-mal-parado-el-proceso-de-paz-con-paramilitares-entrego-escandalosa-cifra/202548/>

4.6-CORTE CONSTITUCIONAL FALLA A FAVOR DE VÍCTIMAS DEL PARAMILITARISMO: LA BATALLA LEGAL POR TIERRAS EN MAGDALENA

El litigio por estas tierras se remonta a 1987, cuando un grupo de campesinos comenzó a trabajar en los terrenos, que hasta entonces no estaban siendo explotados



26 de marzo de 2025 / La Corte Constitucional ratificó la decisión que ordena la restitución de tierras a 49 familias campesinas en Magdalena, quienes fueron desplazadas por el paramilitarismo.

El fallo, que había sido emitido en 2018 por el Tribunal de Cartagena, reconoció a los campesinos como propietarios legítimos de los terrenos conocidos como “Las Franciscas I y II” bajo el principio de prescripción adquisitiva.

Sin embargo, la empresa La Francisca S.A.S. intentó anular la sentencia argumentando que no se le reconoció su buena fe en la adquisición de los predios y que las pruebas aportadas por los campesinos no eran suficientes.



El litigio por estas tierras se remonta a 1987, cuando un grupo de campesinos comenzó a trabajar en los terrenos, que hasta entonces no estaban siendo explotados. Un año después, fueron desalojados por un grupo armado que posteriormente arrendó las tierras a empresas dedicadas al cultivo de cacao y banano.

Con los años, la multinacional Dole Food Company tomó el control de la zona, que se vio seriamente afectada por el conflicto armado y el desplazamiento forzado.

En 2014, los campesinos presentaron una demanda reclamando la restitución de los terrenos, argumentando que fueron despojados violentamente por estructuras paramilitares.

En su decisión de 2018, el Tribunal de Cartagena determinó que la empresa La Francisca S.A.S. había actuado de mala fe en la adquisición de las tierras y que estas debían ser devueltas a las familias campesinas.

Ante este fallo, la compañía interpuso una tutela en un intento por revocar la restitución, señalando que la decisión judicial presentaba fallas en el análisis de los hechos y las pruebas. Sin embargo, su recurso fue rechazado en dos instancias previas antes de llegar a la Corte Constitucional.

El alto tribunal, tras revisar el caso, concluyó que el Tribunal de Cartagena actuó en conformidad con la ley al reconocer que los campesinos fueron víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, lo que justificaba su derecho a la restitución.

Según la Corte, quedó demostrado que los solicitantes fueron forzados a abandonar sus tierras debido a la violencia en la región y que, entre 1996 y 2004, ocuparon los predios sin reconocer dominio ajeno.

Respecto a los argumentos presentados por La Francisca S.A.S., la Corte señaló que la empresa no realizó las diligencias necesarias para verificar la legalidad de la propiedad antes de su adquisición, pese a que tenía conocimiento de la ocupación de los campesinos y de las condiciones de violencia en la zona.



En su decisión final, el tribunal constitucional enfatizó que la justicia de restitución de tierras no actuó de manera arbitraria ni injustificada al fallar a favor de las víctimas, ya que se basó en pruebas documentadas y en el contexto del conflicto armado que afectó la región.

Con este fallo, se cierra una larga batalla legal y se ratifica el derecho de los campesinos a recuperar las tierras que les fueron arrebatadas.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/03/26/corte-constitucional-falla-a-favor-de-victimas-del-paramilitarismo-la-batalla-legal-por-tierras-en-magdalena/>

4.7 JUSTICIA Y PAZ ORDENÓ LA INDEMNIZACIÓN A 1.735 VÍCTIMAS DE LAS AUC EN EL URABÁ: LA SUMA ES SUPERIOR A LOS 200.000 MILLONES

Según el fallo judicial, empresarios en Urabá colaboraron estratégicamente con el Bloque Bananero para fortalecer su dominio, empleando estructuras legales para actividades ilícitas y perpetuando la violencia en la región



Abril 16 de 2025 / Durante el proceso con la compañía extranjera, Raúl Hasbún, alias Pedro Bonito, líder del Bloque Bananero de las AUC, admitió haber recibido los pagos de la multinacional - crédito Fundación Forjando Futuros/Redes Sociales

Luego de 20 años de disputas, la Sala de Justicia y Paz emitió un fallo que se convirtió en un hito en el proceso de reparación para las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Según informó la Fundación Forjando Futuros, el tribunal ordenó una indemnización de más de 230 mil millones de pesos para un total de 1.735 víctimas de los crímenes cometidos por el Bloque Bananero de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Este grupo paramilitar operó en la región de Urabá, dejando una estela de violencia y graves violaciones a los derechos humanos. El fallo, que incluye una condena contra varios miembros del Bloque Bananero, entre ellos su exlíder Raúl Hasbún, alias 'Pedro Bonito', destaca la magnitud y sistematicidad de las alianzas entre empresarios y paramilitares en esta región.

Según detalló la Fundación Forjando Futuros, el tribunal concluyó que estas relaciones no fueron producto de extorsiones, sino de acuerdos prolongados y sistemáticos que permitieron a los paramilitares consolidar su control territorial y económico.

De acuerdo con el abogado Gerardo Vega Medina, representante de la Fundación Forjando Futuros, el fallo resaltó que los empresarios de la región no solo financiaron al Bloque Bananero, sino que lo hicieron como parte de una alianza estratégica.

Vega explicó que esta colaboración incluyó el uso de estructuras empresariales para actividades ilícitas, como el lavado de dinero, la adquisición de armas y el suministro de alimentos, lo que permitió a los paramilitares mantener su dominio en la zona.

El fallo también pone en evidencia cómo estas alianzas empresariales contribuyeron a perpetuar el conflicto en Urabá, una región históricamente afectada por la violencia. Según el tribunal, estas prácticas no solo fortalecieron a los grupos armados, sino que también afectaron gravemente a las comunidades locales, que quedaron atrapadas en un ciclo de violencia y despojo.

Aunque el fallo representa un avance en términos de justicia y reparación, no es definitivo. Según informó la Fundación Forjando Futuros, tanto la defensa de los condenados como la Fiscalía y los representantes de las víctimas han presentado apelaciones.

La sustentación de estas apelaciones está programada para el próximo 25 de abril, lo que podría modificar o ratificar las decisiones tomadas por la Sala de Justicia y Paz.

Este proceso judicial es observado de cerca por organizaciones de derechos humanos y por las comunidades afectadas, ya que podría sentar un precedente importante para otros casos similares en el país.

Además, se espera que las conclusiones de este fallo puedan ser utilizadas como base para futuras decisiones en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el mecanismo creado para abordar los crímenes cometidos durante el conflicto armado en Colombia.



Hace un mes, el tribunal confirmó que la multinacional Chiquita Brands entregó al menos 1.7 millones de dólares a grupos paramilitares entre 1997 y 2004. Este fallo, relacionado con el caso de Raúl Hasbún, alias 'Pedro Bonito', y el Bloque Bananero de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), llega tras 17 años de proceso judicial.

Sin embargo, en Colombia no se habían impuesto sanciones ni se habían implementado medidas de reparación para las más de 64.000 víctimas del paramilitarismo en la región de Urabá.

Mientras que en Estados Unidos Chiquita Brands fue condenada en 2007 y nuevamente en 2024 por su responsabilidad en violaciones de derechos humanos, en Colombia el caso sigue marcado por la impunidad.

Organizaciones como la Fundación Forjando Futuros, el Instituto Popular de Capacitación (IPC) y la Fundación Paz y Reconciliación (Pares) han expresado su preocupación por la falta de avances en el proceso judicial y han exigido celeridad antes de que el caso prescriba.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/04/16/justicia-y-paz-ordeno-la-indemnizacion-a-1735-victimas-de-las-auc-en-el-uraba-la-suma-es-superior-a-los-200000-millones/>

4.8- TRAS MÁS DE DOS DÉCADAS, LA JUSTICIA ALCANZA A EL EXPARAMILITAR PAISA PATILLA POR UN HOMICIDIO EN TIMBÍO, CAUCA

Una sentencia de 37 años contra alias Paiza Patilla revive el caso de dos campesinos sometidos a crueles abusos en 2002. Uno sobrevivió para contar la historia



23 de abril de 2025 / Durante más de 20 años, un expediente dormía entre los archivos polvorientos del sistema judicial colombiano. Era la historia incompleta de dos hermanos campesinos del Cauca, arrancados de su hogar por un grupo armado ilegal, sometidos a tortura, obligados a cavar su propia tumba, y de los cuales solo uno vivió para contar el horror. Esa historia, marcada por el miedo, el abandono institucional y la impunidad, volvió a respirar justicia en los estrados judiciales. Después de más de dos décadas, Jesús María Rodríguez Arteaga, conocido como alias Paiza Patilla o Paiza Patillón, recibió una sentencia condenatoria.



La noche del 28 de enero de 2002 quedó marcada por el dolor para una familia rural en el municipio de Timbío, Cauca. Allí, una célula del Bloque Calima de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) irrumpió en una finca, secuestró a dos hermanos y los condujo con violencia hasta la vereda Samboní. En ese lugar fueron víctimas de actos atroces marcados por el terror, la sevicia y una brutalidad que dejó cicatrices imborrables.

“La investigación estableció que alias Paisa Patilla o Paisa Patillón hizo parte del grupo armado que ingresó a una finca, se llevó a dos hermanos a la fuerza y los trasladó a la vereda Samboní, donde fueron sometidos a tratos crueles e inhumanos, y obligados a cavar cuatro fosas. Uno de los hombres fue atacado con armas cortopunzantes y lanzado a uno de los huecos, el otro quedó herido y logró escapar del lugar”, señaló el ente acusador.

El sobreviviente vivió no solo con las secuelas físicas y emocionales de ese crimen, sino con la frustración de ver cómo los años pasaban y el caso no avanzaba. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación retomó el expediente, activó los mecanismos del anterior sistema procesal penal (*Ley 600 de 2000*), y avanzó en una causa que parecía enterrada. Durante varios meses de juicio, un fiscal especializado logró demostrar la responsabilidad directa de Rodríguez Arteaga, pese a que fue procesado como persona ausente y se mantuvo prófugo de la justicia durante todo ese tiempo.

“Las pruebas aportadas en juicio por la Fiscalía General de la Nación acreditaron la participación de Jesús María Rodríguez Arteaga, alias Paisa Patilla o Paisa Patillón, en los hechos violentos ocurridos el 28 de enero de 2002, en Timbío (Cauca), en los que una estructura del Bloque Calima de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) secuestró y torturó a dos hermanos campesinos, y le causó la muerte a uno de ellos”, dijo la Fiscalía.

La sentencia no solo representa un acto de justicia tardía, también una señal de que los crímenes de guerra no prescriben en la conciencia del país. “Un juez penal especializado condenó al exparamilitar a 37 años de prisión, y lo declaró responsable de los delitos de homicidio en persona protegida, homicidio en persona protegida tentado, secuestro simple desaparición forzada y tortura en persona protegida”, advirtió el ente acusador.



Pero la condena no terminó ahí. Además de los 37 años de cárcel, el juez impuso una multa equivalente a 11.300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y una inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas durante 20 años, tanto en cargos de elección como en cualquier tipo de representación institucional o estatal. También se ordenó su inclusión en el registro nacional de personas condenadas por crímenes de lesa humanidad. La decisión judicial, al ser de primera instancia, aún permite que la defensa del exparamilitar interponga los recursos legales a los que tiene derecho, aunque las pruebas ya han dejado una marca indeleble sobre su responsabilidad penal, histórica y moral.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/04/23/tras-mas-de-dos-decadas-la-justicia-alcanza-a-el-exparamilitar-paisa-patilla-por-un-homicidio-en-timbio-cauca/>

4.9- RECORDANDO LAS VÍCTIMAS: BUCARAMANGA, HONRA “A QUIENES NO LLEGARON A CASA”



27 de abril de 2025 / En las calles de Bucaramanga se vivió un emotivo encuentro en el que cientos de voces se unieron para honrar la memoria de quienes fueron víctimas del conflicto armado en Santander.

La jornada, titulada “¡En Santander sí pasó algo!”, se realizó en el marco del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas, y estuvo cargada de recuerdos, esperanza y un profundo respeto por aquellos que no pudieron regresar a casa.



La Gobernación de Santander, la Secretaría del Interior, la Dirección Integral de Atención a las Víctimas y la Mesa Departamental de Participación de Víctimas lideraron esta conmovedora manifestación, que tuvo como punto de encuentro la cancha del Parque San Pío, adscrito a la Comuna Cabecera.

Vestidos con camisas blancas, símbolo de paz y recuerdo, los asistentes rindieron homenaje a centenares de personas, cuyas ausencias aún duelen. Cada mirada, cada palabra compartida, fue un acto de resistencia contra el olvido y un llamado a la solidaridad, para que la memoria de las víctimas siga viva en el corazón de Santander.

Entre los participantes, se escuchaban historias marcadas por el dolor y la esperanza. Familias enteras, que aún buscan a sus seres queridos desaparecidos, alzaron sus voces para recordar que detrás de cada nombre perdido hay una historia, un hogar vacío, un abrazo pendiente.

La incertidumbre y el duelo no resuelto siguen siendo heridas abiertas que reclaman verdad, justicia y reparación.

La jornada, que incluyó una marcha por algunas vías de la ciudad, también fue un espacio para reafirmar el compromiso de no permitir que el silencio cubra las huellas de quienes sufrieron la violencia: “¡En Santander sí pasó algo!”, gritaron las familias, con la convicción de que la memoria es el primer paso para la reconciliación y para construir un futuro más alentador, en donde la vida y la dignidad sean respetadas por encima de todo.

<https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2025/04/27/recordando-a-las-victimas-bucaramanga-honra-a-quienes-no-regresaron-a-casa/>

4.10- EXJEFES PARAMILITARES, DESIGNADOS COMO GESTORES DE PAZ POR GUSTAVO PETRO, RENDIRÁN CUENTAS ANTE LA COMUNIDAD: ASÍ SERÁ EL ENCUENTRO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Durante dos días se evaluarán los avances en reparación, búsqueda de desaparecidos y reconstrucción del tejido social con funcionarios y víctimas



29 de abril de 2025 / Durante los días 29 y 30 de abril, la Universidad de Córdoba, ubicada en Montería, será el escenario de un evento clave en el proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

En este espacio se reunirán varios exjefes paramilitares designados como gestores de paz por el presidente Gustavo Petro mediante la resolución 453 de 2024.

Este encuentro tiene como objetivo principal avanzar en la implementación de planes de trabajo relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas, la identificación de bienes obtenidos durante el conflicto y la reconstrucción del tejido social, evitando la revictimización, según lo informó *Colombia +20*, de *El Espectador*.



Entre los excomandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que participarán en estas jornadas se encuentran figuras como Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40; Carlos Mario Jiménez, alias Macaco; Diego Fernando Murillo, alias Don Berna; Hernán Giraldo, alias Taladro; y Ramón Isaza, alias El Viejo, entre otros.

Aunque no se ha confirmado la asistencia de todos los designados, los eventos contarán con la presencia de representantes de la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, quienes actuarán como observadores a petición de las víctimas.

El propósito de estas jornadas incluye la rendición de cuentas por parte de los gestores de paz sobre las acciones realizadas desde su designación en noviembre de 2024.

Según la resolución, estos exparamilitares deben presentar avances concretos en la reparación a las víctimas, la localización de personas desaparecidas y la entrega de bienes relacionados con su desmovilización.

Además, se realizarán reuniones con funcionarios de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (Ubpd) y de la Unidad de Víctimas, con el fin de coordinar estrategias para cumplir con los objetivos trazados.

La elección de la Universidad de Córdoba como sede del evento tiene un significado histórico y simbólico.

Según documentó la Comisión de la Verdad, esta institución fue uno de los epicentros de la violencia paramilitar en la región del Caribe colombiano.

Durante la toma de la universidad por parte de las AUC, entre 1995 y 2008, se registraron asesinatos de al menos nueve profesores, siete estudiantes y tres trabajadores, además de la cooptación de sus recursos y la imposición de un control absoluto sobre sus directivas. Este periodo, liderado por el excomandante paramilitar Salvatore Mancuso, dejó profundas cicatrices en el tejido social y académico de la región.

El informe final de la Comisión de la Verdad señala que las decisiones relacionadas con la universidad eran tomadas en campamentos paramilitares, como los ubicados en el Nudo del Paramillo, desde donde Mancuso dirigía las operaciones.



Este control no solo afectó a la Universidad de Córdoba, sino también a otras instituciones educativas del Caribe, como parte de un proyecto regional que buscaba exterminar cualquier expresión asociada a la izquierda, incluyendo movimientos estudiantiles, sindicales y académicos.

La resolución 453 de 2024, que sustenta la figura de gestor de paz, estará vigente hasta el 8 de mayo de 2025.

Sin embargo, los exparamilitares deberán entregar un informe preliminar de sus avances a más tardar el 2 de mayo de 2025. El presidente Gustavo Petro ha defendido la posibilidad de reabrir negociaciones con los exparamilitares, argumentando que el proceso iniciado durante el gobierno de Álvaro Uribe no se completó de manera adecuada.

En un evento reciente, Petro expresó su intención de instalar una nueva mesa de diálogo con figuras como Salvatore Mancuso, Macaco y Jorge 40, con el objetivo de finalizar el proceso de paz “sin traición y sin miedo a la verdad”.

La figura de gestor de paz ha sido utilizada en diferentes contextos a lo largo de los años, incluyendo negociaciones con las Farc y otros grupos armados.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/04/29/exjefes-paramilitares-designados-como-gestores-de-paz-por-gustavo-peto-rendiran-cuentas-en-la-universidad-de-cordoba/>



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

54



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS MAYO DE 2025

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	
4	5	6	7	8	9	10
	RADICADO 2024-00040 NI. 203 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 25 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ	RADICADO 2024-00041 NI. 204 Hora de inicio: 2:00 P.M. Fiscalía 25 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JOSÉ GERMAN SENA PICO	RADICADO 2024-00042 NI. 205 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 25 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE	RADICADO 2024-00043 NI. 206 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE	RADICADO 2024-00055 NI. 218 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 25 de Bienes Audencia: Incidente Levantamiento Medidas Cautelares Postulado: JAVIER ANTONIO QUINTERO CORONEL RADICADO 2024-00015 NI. 178 Hora de inicio: 11:00 A.M. Fiscalía 23 de Bienes Audencia: Incidente Levantamiento- Medidas cautelares Postulado: HEIDELBERTH CRISTIAN MENDOZA	
11	12	13	14	15	16	17
			RADICADO 2023-00042 NI. 129 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 38 Unidad de Justicia y Paz de Bogotá Audencia: Incidente Oposición Medida Cautelar. Postulado: MIGUEL ÁNGEL MELCHOR MEJÍA MÚNERA		RADICADO 2025-00012 NI. 249 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 25 Unidad de Bienes Audencia: Traslado de Bien entre jurisdicciones Ordinaria y de Justicia y Paz Postulado: JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ	
18	19	20	21	22	23	24
	RADICADO 2024-00044 NI. 207 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JORGE ORLANDO AGUDELO	RADICADO 2024-00045 NI. 208 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JORGE ORLANDO AGUDELO	RADICADO 2024-00046 NI. 209 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE	RADICADO 2024-00047 NI. 210 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE	RADICADO 2024-00048 NI. 211 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 8 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JORGE ORLANDO AGUDELO	
25	26	27	28	29		
	RADICADO 2024-00019 NI. 182 Hora de inicio: 9:00 A.M. Fiscalía 25 de Bienes Audencia: Medidas cautelares-Reparación. Postulado: JOSE GERMAN SENA PICO					